

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202505-00038657
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL No. 3
E-mail: ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 008 - 2024

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La inspectora de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, y

CONSIDERANDO

Que, mediante acta de suspensión de construcción o demolición del día 21 de febrero de, el Inspector de Policía Urbano no. 6, en coordinación con la Secretaría de Planeación municipal, se trasladaron al predio ubicado en Guayacanes margen derecho, carrera 33 con calle 70, al lado de muebles Indu, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas según la ley 1801 de 2016, por lo que se procedió a imponer el sello de suspensión de la obra en consecuencia de la falta de planos y licencia de construcción debidamente aprobados.

Que, de acuerdo al informe técnico No. 2-SIGRD-202503-00022646, se observó que, la construcción esta ubicada en una zona de amenaza alta, construida en una ladera, sin cumplir las distancias de aislamiento mínimas con respecto a los taludes, establecidos en la Resolución No. 1294 de CDMB.

Que, el artículo 135 de la ley 1801 de 2016, numeral 4, parágrafo 2, establece que *“Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.”*

En este sentido la normativa policiva dispone un medio de policía especial y de protección al interés colectivo o público puesto en riesgo y ordena se aplique para evitar situaciones de mayor daño y prevenir más elevadas afectaciones a la integridad urbanística.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de sesenta (60) días desde la imposición del sello de suspensión de obra sin que se haya acreditado la legalización de la misma, se procederá a requerir formalmente al propietario del predio para que, dentro de un término perentorio, aporte los documentos que acrediten la existencia de licencia de construcción o, en su defecto, solicitud de reconocimiento ante la autoridad urbanística competente.

El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de sanciones adicionales, conforme lo establece la ley.

Por lo anterior, la Inspectora de Policía Rural No. 3 de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno 008-2025, por tratarse de comportamientos que Afectan a la Actividad urbanística, sobre el predio ubicado en

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202505-00038657
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Guayacanes margen derecho, carrera 33 con calle 70, al lado de muebles Indu, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga

SEGUNDO: REQUERIR al propietario del predio ubicado en Guayacanes margen derecho, carrera 33 con calle 70, al lado de muebles Indu y demás responsables de la construcción que se viene efectuando en el mencionado inmueble, aporte los documentos que acrediten la existencia de licencia de construcción o, en su defecto, solicitud de reconocimiento ante la autoridad urbanística competente

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para diligencia de audiencia pública el día 27 de mayo de 2025, a las 2:00 p.m., conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8, donde el responsable de la obra y/o la citada persona, deberá presentar los documentos que certifiquen la legalidad de la construcción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ
Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga